



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

029

RESOLUCIÓN NUMERO ACL - _____ DE 2020 - PÁG. 1 DE 3

RESOLUCIÓN N° ACL 029 DE 2020

(26 FEB 2020)

POR LA CUAL SE ACLARA LA "RESOLUCION N° SUB 765 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE SUBDIVISION MODALIDAD SUBDIVISION RURAL"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, El Acuerdo 16 de 2014, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el señor **JAIME RAMIREZ RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **2.993.144** de Chía, obrando como titular de la Licencia otorgada mediante la Resolución N° SUB 765 del 19 de noviembre de 2019, presenta la solicitud Rad. 1805-2020, solicitando aclaración de la RESOLUCION N° SUB 765 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Que, mediante la respectiva solicitud escrita, se solicitó sea aclarada la Resolución N° SUB 765 del 19 de noviembre de 2019, teniendo en cuenta: (i) Según nota devolutiva del 27 de enero de 2020, emitida por la Oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá, donde se indica que dicha Resolución no reúne los requisitos del numeral 1 del artículo 2.2.6.1.1.6 del decreto 1077 de 2015.

Que esta Secretaría conforme a la petición antes señalada, procedió a revisar el Acuerdo No. 16 de 2014 del 27 de diciembre "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 08 de 2000 Y MODIFICADO POR LOS ACUERDOS MUNICIPALES 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008" donde en su **Artículo 137** entre otros, indica:

"(...)

Parágrafo Primero: Para los predios con formación catastral menores a 2000 M2 y que hayan sido formados antes del 31 de diciembre de 2013, se permitirá por una única vez la subdivisión de los mismos en lotes resultantes de mínimo 300 M2, garantizando la accesibilidad a cada una de las unidades resultantes a vía pública, constituyendo accesos de mínimo 4 ML de ancho.

Parágrafo Segundo: Para los predios a los que aplique el parágrafo anterior del presente artículo, no se aplicará la cesión Tipo A, descrita en el Artículo 133 del presente Acuerdo.



Unidos con toda seguridad



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO ACL- **029** DE 2020 - PÁG. 3 DE 3

Parágrafo Primero: Para los predios con formación catastral menores a 2000 M2 y que hayan sido formados antes del 31 de diciembre de 2013, se permitirá por una única vez la subdivisión de los mismos en lotes resultantes de mínimo 300 M2, garantizando la accesibilidad a cada una de las unidades resultantes a vía pública, constituyendo accesos de mínimo 4 ML de ancho.

Parágrafo Segundo: Para los predios a los que aplique el parágrafo anterior del presente artículo, no se aplicará la cesión Tipo A, descrita en el Artículo 133 del presente Acuerdo.

Parágrafo Tercero: Para suelo rural actividad agricultura tradicional, aplicaran los parágrafos Primero y Segundo del presente artículo.

De tal forma que el predio cumple con el postulado anterior y por lo tanto es sujeto de subdivisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos y disposiciones contenidas en la RESOLUCION N° SUB 765 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno toda vez que se trata de una aclaración, ni amplia los términos de vigencia de la licencia objeto de la presente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los **26 FEB 2020** (.....)


ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación

Revisó: Arq. Diana Marcela Rico Navarrete - Directora Desarrollo Territorial. 

Revisó: Dr. Saúl David Londoño - Asesor Jurídico Externo. 

Proyectó: Carlos Díaz - Profesional universitario. 

